



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 215 -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 13 NOV. 2015

VISTO:

Carta Nro.039-2015/C.G./CAFP/RO del 21/10/2015; Informe Nro.14-2015-GR-APURIMAC/DRSLTPI/MAMH/SO del 21/10/2015; Informe Nro.015-2015-GR-APURIMAC/DRSLTPI/MAM/SO del 27/10/2015; Informe Nro.143-2015-GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/GR.CSOC del 30/10/2015; Informe Nro.352-2015.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI del 02/11/2015; Opinión Legal Nro.507-2015-GRAP/08.DRAJ ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05 de diciembre del año 2013, ha suscrito el Contrato Gerencial Regional Nro. 2868-2013-GR.APURIMAC con el CONSORCIO GAMARRA, para la ejecución de la Obra "Instalación de Sistema de Riego por aspersión en las comunidades de Pituhuanca, Utaparo, Llauqui y Kautia, distrito Mariscal Gamarra-Grau-Apurímac", por la suma de S/.3'938,807 nuevos soles, a través del Sistema de Contratación Concurso Oferta a Suma Alzada, siendo el plazo de ejecución 240 días, fijándose como fecha de término contractual el 26 de junio del año 2015, en dicho contrato también se incluye sesenta (60) días para la elaboración del expediente técnico;

Que, el expediente técnico concluido se aprueba a través de la Resolución Gerencial Regional Nro.220-2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 22 de setiembre del 2014, habiéndose cumplido con la entrega de terreno el 14 de octubre del 2014 e iniciándose el plazo contractual el día 29 de octubre del 2014, luego del cual se suscribe entre el Consorcio GAMARRA y el Inspector de Obra representante del Gobierno Regional de Apurímac un acta de Paralización de Obra por causas de fuerza mayor (inclemencias de la naturaleza) no atribuibles a las partes, reiniciándose en 06/04/ 2015 comunicada mediante Carta Nro.168-2015.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI donde se nombra al Inspector de Obra como representante del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Carta Nro.039-2015/C.G./CAFP/RO el Residente de la Obra "Instalación de Sistema de Riego por aspersión en las comunidades de Pituhuanca, Utaparo, Llauqui y Kautia, distrito Mariscal Gamarra-Grau-Apurímac", solicita la Reubicación de Metas, del sistema de riego por aspersión que se ubica en la progresiva 04+460 sector Utaparo en vista de que el área ya fue cubierto por sistemas de riego por aspersión ejecutado por la Municipalidad distrital Mariscal Gamarra y FONCODES durante la elaboración y aprobación del expediente técnico. Estos sistemas en mención cubren la demanda de dicho sector por lo que se estaría duplicando innecesariamente con similar sistema de riego. Acompaña la petición con copia de Cuaderno de Obra donde se hace constar esta observación, fotografías del área de influencia de la obra y el expediente de Cambio de Ubicación de Metas donde persuade la Memoria Descriptiva Especifica, la Memoria Descriptiva General, el presupuesto de la red de distribución reubicado, el análisis de precios unitarios de red de distribución reubicado, lista de insumos red de distribución reubicado, especificaciones técnicas, la programación, los planos, plano de distribución reubicado (progresiva 03+000) y anexos donde persuade copia simple del Cuaderno de Obra.



Que, el Inspector de Obra, mediante el Informe Nro.014-2015-GR-APURIMAC/DRSLTPI/MAMH/SO de fecha 21 de octubre del 2015, da a conocer los antecedentes del proyecto, la ubicación geográfica y política, el clima del lugar, el área disponible a regar que abarca 147.76 Ha, hace un resumen presupuestal por partidas genéricas y describe el proyecto con los componentes correspondientes y el uso de los materiales en obra. Se da cuenta a su vez del reporte del Avance Físico estando en un 87.37% quedando un saldo del 12.63% lo que también se plasma en el avance financiero de un total de S/. 3'623,102.29 que equivale al 100% se ha ejecutado el 87.37 %, equivalente a S/.3'165,462.03;

Que, el Inspector de Obra, respecto a la petición del CONSORCIO GAMARRA del Adicional con Deductivo Vinculante, expresa que en el sector de Utoparo a nivel del expediente técnico se ha considerado la instalación de la red de distribución en una longitud de 4,770.18 ml de tubería de 26.50mm y 48 mm lo cual durante el periodo de aprobación del expediente técnico había sido intervenida por otra institución, lo que a la fecha se encuentran en operatividad, por lo tanto el Consorcio solicita que dichas partidas sean deducidas y a la vez constituyan un adicional para ejecutar dichas partidas en la localidad denominada anexo de Ollabamba que es parte de las cuatro comunidades que están siendo beneficiadas con el proyecto. Corroborando la justificación con la descripción de las partidas adicionales valorizado en metros que coinciden con las deducidas en un total de 641.71 m. Como conclusión final señala que es conveniente la aprobación de la solicitud en vista de que ha contribuido a los objetivos del proyecto y a la solución de requerimientos de servicios del poblado de Ollabamba.

Que, por su parte el Coordinador de Supervisión a través del Informe Nro.143-2015-GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/GR.CSOC de fecha 30 de octubre del 2015 pone en conocimiento de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en el punto cuarto de la evaluación que el cuadro comparativo de reubicación de metas a través del adicional con deductivo vinculante es lo siguiente: Presupuesto y metros deducidos del sector de Utoparo asciende a S/. 208,781.14 y el Presupuesto y Metros adicionales asciende a S/.208,781.14, no existiendo mayores costos ni mayores metros, concluyendo que la solicitud del CONSORCIO GAMARRA debe ser aceptada y aprobada la solicitud de reubicación de meta para cumplir con el expediente técnico y el contrato.

Que, siendo el presente proyecto bajo el sistema de contratación a suma alzada, al presentar su propuesta el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el precio de su oferta económica. En esa medida, las obras ejecutadas bajo este sistema implican, como regla general, la invariabilidad del precio pactado, por lo que el contratista se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el precio ofertado en su propuesta económica; de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Una vez aprobado el expediente técnico e iniciada la ejecución de la obra, la Entidad sólo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por hechos o situaciones imprevistas, que determinen la variación de los planos y/o especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato. Sin embargo, en el caso de obras ejecutadas bajo la modalidad de concurso oferta, tales modificaciones no podrían originarse en errores del expediente técnico, dado que en dicha modalidad el contratista es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño, debiendo asumir económicamente los errores que en él se adviertan. En el presente caso no existe egreso de la entidad, por lo tanto concuerda con lo manifestado en la norma;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Reubicación de Meta a través de Adicional con Deductivo Vinculante de parte del Consorcio GAMARRA encargado de la ejecución de la obra "Instalación de Sistema



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



215

de Riego por aspersión en las comunidades de Pituhuanca, Utaparo, Llauqui y Kautia, distrito Mariscal Gamarra-Grau-Apurímac”, por los sustentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente documento.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, el presente acto resolutivo en el domicilio legal del CONSORCIO GAMARRA para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/G.G.R.AP
AHZV/DRAJ
rlz/Abog.

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac